



DECRETO N° 0777/25

San Martín de los Andes, 14 MAR 2025

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, solicitud del trabajador Ferreira Haroldo Rubén legajo N° 489, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° *"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años"*.

Que, el trabajador municipal Ferreira Haroldo Rubén legajo N° 489 cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE con retroactividad al **01 de Febrero de 2025**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, al trabajador municipal **Ferreira Haroldo Rubén legajo N° 489**.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir de la presente, queda incorporado al Registro Único de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Natalia M. Vita
Sra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"